

revisión ó aprobación alguna anterior á la publicación, sólo estuvo en práctica dos meses, y no se puede ejecutar actualmente sin trastornar el Estado.

Segundo. Que tampoco ha sido posible ejecutar como correspondía los artículos relativos á las elecciones de Ayuntamientos, de diputados en Cortes, y de los individuos de las diputaciones provinciales, ni podrían ejecutarse en las presentes circunstancias, sin arriesgar la conservación de estos países.

Tercero. Que no ha podido ni puede observarse, mientras ellas duren, lo establecido con respecto á que los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales cuiden de la seguridad de las personas y bienes de los vecinos y de la conservación del orden público.

Cuarto. Que en las referidas circunstancias se compromete la seguridad del Estado, si ha de observarse lo dispuesto en varios artículos acerca de la administración de justicia en lo criminal con la insinuada ley de 9 de octubre para su arreglo.

Quinto. Que tampoco se puede observar aquí por ahora lo mandado acerca de conservar y proteger la libertad civil y la propiedad; ni aun en las disposiciones más expresas y terminantes (1).

10. Tales, Señor, han sido en esta providencia las consecuencias de la Constitución más sabia del mundo; y era preciso que lo fuesen, porque la perversidad de todo abusa. Ni por eso la maledicencia presume censurar el santo celo y loable espíritu de V. M.; pues siendo cosa cierta que hasta ahora careció de noticias circunstanciadas, como se ha asegurado en su augusto congreso y como se debe inferir, este defecto, consistiere, proviene de acá; por lo que, si, cuando la majestad española decretaba la felicidad de esta parte integrante de la monarquía, hubiera podido adivinar cual era su verdadero estado, en lugar de extender á ella la Constitución, que no podía ejecutarse, y de anticipar un premio todavía no merecido; se hubiera contentado con publicarla, recomendando su observancia para el caso en que fuere posible, y presentando á la vista del hombre ambicioso la recompensa más apreciable de la pacificación y de la tranquilidad.

.....

63. El (punto) de la libertad de imprenta ocupará demasiado, porque sobre ser uno de los artículos más esenciales de la

(1) No se reproducen en estos apéndices los párrafos referentes á este quinto punto, de los tratados en la representación, como se hace con los referentes á los cuatro primeros, porque más están relacionados con la historia de nuestra guerra de independencia, que con la Constitución de Cádiz.

Constitución, quiso la desgracia que nunca se enterase de este asunto el gobierno hasta 20 de junio último, en que se remitió por testimonio el expediente á la Secretaría de Gracia y Justicia, y esta Audiencia conoce la obligación de presentar á V. M. los hechos de modo que no tenga que molestarse en examinarlos.

64. Consta, pues, de este expediente que al dictar V. M. su primer decreto de 10 de noviembre de 1810, no pudo tener noticia de la rebelión ocurrida en N. E.; por cuya razón los tres fiscales, y también porque opinaban «que la libertad podía ser muy dañosa aquí y causar muy contrarios efectos entre aquéllos cuya opinión está por la justa causa», propusieron y se mandó pedir informes «á los jefes eclesiásticos y seculares de las provincias, que estaban tocando, viendo y experimentando práctica é inmediatamente los tristes actuales acontecimientos».

65. En consecuencia de esto informaron contra la libertad los RR. Obispos de Puebla, Valladolid, Guadalajara, Mérida y Monterrey, con el Cabildo Metropolitano de México, Gobernador sede vacante, y los intendentes de México mismo, Oaxaca, San Luis Potosí, Guanajuato, Mérida y Zacatecas para el caso; pues se propuso que todos remitiesen sus escritos á la Península, para que se imprimieran y publicasen allá.

66. En todos estos informes se anunciaron clarísimamente «las funestas consecuencias que traería dicha libertad, y los perjuicios que en el orden religioso y político causarían según las desgraciadas circunstancias en que se hallaba entonces esta provincia», anunciaron que la imprenta sería un vehículo para propagar los díscolos sus erradas ideas, ganando muchos prosélitos con enorme daño de la patria; y que en medio de la rivalidad, lejos de ser un arbitrio conciliatorio, lo sería incendiario, pues se avanzaría hacia la ruina del Estado. Manifestaron que los buenos no la necesitaban y los malos no la merecían, porque habían perdido hasta el derecho de existir; y que las luces serían para una décima parte de los habitantes, cuando cualquiera especie que promueva la insurrección, el desorden y la anarquía bastaría para seducir á tanto incauto y tanto mal prevenido que ciegos siguen el desordenado ímpetu de sus vicios y de sus esperanzas locas; sin que en las circunstancias el castigo alcanzase á impedir la sedición y daños que hubiese causado un papel ó una sola idea revolucionaria vertida en cualquier impreso.

67. Tal era substancialmente el contenido de los informes. También el comandante general de Nueva Galicia expuso que con la referida libertad «cuatro eclesiásticos ignorantes y otros hombres perdidos que abanderizan la rebelión, aplicarían á lo que llaman justicia de su causa aquellas reflexiones que quizá la combatirían; pero podría ocasionar terribles consecuencias en

manos de los sublevados, y los que sin estarlo abiertamente predicaban en lo particular odio y guerra eterna contra los europeos y el legítimo gobierno».

68. Mas sobre todo son dignas de eterna memoria las siguientes expresiones del R. Obispo de Mérida de Yucatán: «En casi todos los pueblos, seducidos y sediciosos, la primera arma contra el gobierno, como en la impía revolución de Francia, ha sido divulgar papeles incendiarios, en que copiando las expresiones de los republicanos, han hecho caigan en el lazo de la independencia mal entendida y fanática, y de una libertad peor que toda tiranía, los incautos y amantes de novedades; por lo que no sólo tengo por fundados los temores de lo dañosa que puede ser en estos reinos en las actuales circunstancias, sino que la experiencia los ha realizado».

69. Informaron á favor de la libertad el M. R. Arzobispo electo de México y los Intendentes de Guadalajara y Valladolid; bien que el primero expresó que antes de establecerse la libertad hubiera opinado contra ella; y así este Prelado como el Intendente de Guadalajara, apoyaron su dictámen en el temor de las quejas que de otro modo darían los rebeldes; pero no se acordaron de que éstos obran sin causa y sin causa se quejan. El Intendente de Valladolid, atribuyendo los progresos de la insurrección á la ignorancia en gran parte, parece que esperaba se atajarían con la ilustración, como si el trastorno actual fuera obra del entendimiento y no de la voluntad; todos tres caminaron en el falso supuesto de que no se publicarían opiniones sediciosas ó que sus autores podían ser castigados en virtud del reglamento; tanto que el Arzobispo estimó que la Junta de Censura era un tribunal establecido expresamente para castigar á los que abusasen, y no dudó decir que «unos pocos castigos rigurosos, de suerte que no quede mano ni lengua al delincuente para repetir el agravio, precaverían semejantes delitos; así como la piedad é indulgencia los fomentará con irreparables perjuicios de la Religión y de la Monarquía». Ya se ve que ninguno de ellos se hizo cargo del insinuado reglamento, según el cual puede cualquiera publicar sus opiniones; y si fueren recogidos sus escritos, estamparlas en otros diferentes, sin que ninguna autoridad pueda proceder contra su persona hasta la última calificación de la Junta Suprema residente en Cádiz: lo cual por cierto es aquí en las presentes circunstancias un salvoconducto equivalente á la providencia de que todo lo que puede hacerse contra un escritor, por más incendiarias que sean sus producciones, esirlas recogiendo, precedidas dos censuras de la Junta y las formalidades establecidas; ó por mejor decir, que no hay facultad de hacer nada, puesto que además de que ya han circulado los escritos cuando llega el caso de

mandarlos recoger, queda al arbitrio de su autor el repetir otros semejantes.

70. También el intendente de Veracruz, contrayéndose á la provincia de su mando, opinó no haber en ella obstáculo que impidiese la libertad, «porque no había habido hasta entonces el más remoto recelo de que sus habitantes faltasen á la fidelidad al rey, su dinastía y gobierno, ni creía lo hubiese jamás». Sin duda que este jefe no preveía que se acercaba el tiempo de sublevarse la misma provincia todo entera, bloqueando la capital hasta el extremo de reducir á los habitantes más pudientes al miserable estado de comer unas tortillas de maíz, y de desertar él, como lo hizo en aquellas circunstancias, abandonando la plaza, contra las órdenes terminantes que tenía del virrey, mas en tanto, este ejemplar y otros mucho que pudieran citarse, convencerán á V. M. del ningún valor de ciertas predicciones, que suenan muy bien en los papeles, pero serán perjudicialísimas, si fuera posible que su soberana ilustración se fiase de ellas para omitir los únicos medios de que no haya recelos.

71. Comunicada en este estado la resolución de V. M., de 6 de febrero de 1812, expedida sin noticia alguna de los dichos informes y sólo por haberse creído que la suspensión de la libertad de imprenta consistía en la falta de uno de los individuos de la Junta de Censura, estimaron los fiscales que á pesar de los inconvenientes que se habían pulsado, había cesado el motivo principal de pedir los informes, que fué el que V. M. no podía tener noticia exacta de la insurrección á la fecha de su primer decreto; y que así por eso, como porque acababa de publicarse la Constitución en que se establecía la misma libertad y que los tribunales no pueden suspender la ejecución de las leyes, se publicase también ésta.

72. Así se hizo: hubo también tiempo en que reinara esa libertad, y han quedado vestigios de ella que justifican demasiado la necesidad de suspenderla, para quitar este apoyo á los rebeldes: en sólo dos meses que la tuvieron acabó de pervertir la opinión pública como estaba provisto y era menester que sucediese.

73. Lo que más oprimía el corazón de algunos, era el lauro y aprecio justamente merecido que se tributaba á los defensores de la patria; y por tanto era esta la pena de que primeramente debían desahogarse. Había tenido la Nación quienes la defendiesen con la espada y con la pluma, con el consejo y con el influjo: con que los aliados de los rebeldes debían emplear su mordacidad hipócrita contra todos los sujetos que se hubiesen distinguido.

74. Así, deprimiendo el mérito militar de los jefes y de la tropa, como también el de los que han declamado contra la re-

belión en sus escritos ó que la han disuadido con sus consejos, se la disculpaba indirecta y solapadamente: otras veces se recordaban las medidas que fueron propuestas para conseguir la suspirada independencia, cuando se aparentaba conservar para Fernando VII este reino que nadie invadía; lenguaje que adoptaron los rebeldes, según la práctica de todos los traidores que invocan lo mismo que pretenden destruir; pero que con todo mereció ser creído de muchos, hasta que ya en la carta de su junta insurreccional al cura Morelos, inserta en Gaceta de 9 de mayo de 1812, confesaron redondamente que «Fernando es para ellos un ente de razón, cuyo nombre ocupa á sus proyectos sin el escrúpulo de que les cobre jamás su cetro».

75. Por este medio proveyeron á los facciosos de armas vedadas para cohonestar sus pérfidos intentos, ensalzando los derechos naturales que más ó menos en toda sociedad se hallan modificados; tanto, que la felicidad del ciudadano consiste en el sacrificio casi entero de su independencia natural, desfigurando y aun negando los derechos de la madre patria, sosteniendo pretensiones sediciosas, amontonando agravios que no ha habido, insultando á los buenos y estraviando el espíritu público en todos sentidos. En suma, á excepción de uno ú otro folleto despreciable é insignificante, todas las demás producciones conspiran á avivar, sostener y formar la rebelión con un decoro (*sic*) increíble y sin que faltase más que recomendarla expresamente.

76. Como este Tribunal se ha propuesto no aventurar proposición alguna que no demuestre, no puede excusarse de llamar la atención de V. M. hacia la verdadera significación de los escritos más principales que en aquel tiempo salieron; pues, aunque por regla general se dirigen á las Cortes ejemplares de todas las obras, es necesario estar en las circunstancias del país y de los autores, lo cual varía por momentos y nunca se ve bien á gran distancia.

77. *El Diario*, papel que desde el principio de estas desgracias sembraba ideas sediciosas bajo el celo de anécdotas y expresiones equívocas, entendidas de todos y celebradas de los malos, fué quien dió el primer ataque á las tropas de la Nación: acusólas de cobardía y de robo, al paso que todos los hombres de bien las tributaban los elogios debidos á su heroísmo. Era consiguiénte ensangrentarse más contra los que más se habían distinguido, y por tanto se dirigió contra el ejército de operaciones nominado comunmente del centro.

78. Apareció luego el *Juguete*, de cuyo autor, el abogado Bustamante, ya se dijo que después se halla capitaneando á los rebeldes. Este hombre, que en la tarde del 14 de septiembre de 808 anduvo por las calles cargado de libros, perorando en fa-

vor de la justicia de las Cortes americanas pretendidas en aquellos días (1), consecuente en sus perversos designios, mantenía desde aquí correspondencia con el otro abogado Ignacio Rayón, presidente de la junta revolucionaria, según consta del expediente de su razón que obra en la Secretaría de Gracia y Justicia; y además entre los rebeldes de Tlalpujahuá su papel corría por el mejor de los de México. Salió, pues, á reformar *El Diario* y en los dos primeros números, á pretexto de impugnar un elogio de cierto general insigne, derramó su veneno queriendo poner en ridículo la batalla más famosa que se ha dado en estos países, intentando desmentir con un papel cualquiera de Londres lo que pasó aquí á la vista de todos: tuvo también entonces el descaro de pretender que se trate á los rebeldes como ciudadanos pacíficos; y mucho fué que su audacia no se extendiera á solicitar que se les mirase como á bienhechores.

79. *El Pensador*, que fué otro de los papeles de aquel tiempo, tampoco quiso permanecer pasivo en esta lid; por tanto, en el número 5º expresó que debían tomarse otras disposiciones, y adoptarse otro sistema político totalmente opuesto al que se ha seguido hasta el día; mas en el número 7º, quitándose ya del todo la máscara, propuso que «se hiciese un armisticio con los rebeldes, interin se averiguaba la causa con razones y se consultaba á España»; es decir, que so color de tratados, imposibles por falta de personas y de objeto, y aparentando esperar resoluciones, que para los rebeldes son como si no fueran, quiso tentar si había hombres tan estúpidos que por segunda vez se dejasen sorprender y asesinar.

80. En apoyo de estas ideas cierto autor preciado de imparcialidad en su papel titulado: *Proclama á todos los buenos y contra todos los malos*, se lamentaba de que se llamaba patriotismo á la atrocidad y de que «el criollo pacífico, inerte y afable, hubiese sido asesinado por la bárbara demencia», insinuando «se advirtiera al gobierno el universal resentimiento que causa una nimia severidad». Y esto, que no puede decirse sin calumniarle y sin agraviar á la tropa, no era susceptible de otra aplicación en un país donde en lugar de los fingidos asesinatos se han escaseado con demasía los actos de justicia, y donde hay desde el principio hasta ahora un indulto permanente para todo cuanto se ha hecho y para todo cuanto se haga.

81. El autor del *Juguete* en los números 4 y 6, mucho antes de recibirse la ley de 9 de octubre que virtualmente mandaba extinguir la Junta de Seguridad, disparó contra ella como inne-

(1) A mucha honra, y por esto me procesó el Real Acuerdo. (Nota de D. Carlos María Bustamante.)

cesaria y reprobada, únicamente porque él y otros amigos de los rebeldes estuviesen seguros; pero éstos en Oaxaca tienen una Suprema Junta de protección y confianza pública para perseguir á los pocos que no sean de su partido; y «unos magistrados vigilantísimos para preservarlos de las asechanzas del enemigo», según se lee en la citada proclama del cura Matamoros, inserta en *El Correo del Sur*, número 25.

82. El mismo *Juguétillo*, en el número 5, quiso vindicar la inocencia y lealtad del Síndico Procurador que fué de México en el año de 1808, insertando para ello una memoria que prueba todo lo contrario, pues como ya se mostró y es bien claro, la potestad que entonces se pretendía para este y los demás Ayuntamientos se encaminó á la independencía, ó como la misma memoria lo dice, á que hubiese dos soberanías, una en España y otra en América, y por consiguiente dos naciones. Los miserables fundamentos en que se apoyaron este y otros papeles semejantes, escritos en la época de aquellas primeras pretensiones y que estaban á punto de publicarse cuando fué suspendida la libertad, no merecen rebatirse, ni sería del caso: baste observar cómo se supone la proximidad de una guerra que no podía haber, y cómo el *Juguétillo* confunde la idea de la soberanía de la Nación (1), atribuyéndosela á cualquiera pueblo, para conocer que el objeto era recomendar á los antiguos promotores y auxiliares de la independencía y justificar á los actuales.

83. Llevando adelante esta máxima, soltó en el número 6 la especie de que el Virrey predilecto, por una desgracia se vió arrastrado á los tribunales; en lo cual ya se ve que para el buen entendedor apuntó lo que después se ha expresado con más claridad en *El Correo del Sur*, número 23, ponderando «su alma grande (2) y corazón magnánimo»; pero de este hombre, de sus desgracias y aun de su fortuna, ya queda dicho lo necesario desde el párrafo 24 al 30 inclusive.

84. *El Pensador*, más audaz como más ignorante, después de zaherir las disposiciones del Gobierno, dijo en el número 3 que los virreyes habían sido aquí soberanos absolutos. dando además su pincelada sobre la esclavitud de los indios: en el número 5 asentó que «no hay nación de las civilizadas que haya tenido más mal gobierno que la nuestra, y peor en la América», y que «los déspotas y el mal gobierno antiguo inventaron la insurrección, no el cura Hidalgo». En el número 6, que «el gobierno de España en la América ha sido el más pernicioso; . . . » que «la cau-

(1) Jamás la confundí, y siempre impugné su divisibilidad, proyectada por el oidor Aguirre. (*Nota de Bustamante*).

(2) Grande la tuvo, pues en medio de sus desgracias no se le oyó una expresión menos decente y despreció á sus enemigos. (*N. de B.*).

sa de la insurrección es la queja de los americanos relativa al mal gobierno»; . . . que «este fué el más impolítico que se ha visto, pues se les han cerrado las puertas para los empleos» . . . y que «la cosa más dura del mundo es cargar á los vasallos de pensiones y atarles las manos para los arbitrios»; y en el número 7 repite que «con escandalosa injusticia se les han cerrado las puertas para los empleos», añadiendo que «se examine si tienen ó no derecho, mediante el armisticio de que ya se habló.

85. Contrayendo todo esto á los tiempos del gobierno antiguo y su beneficencia, no imitada por otra alguna nación, injusto hubiera sido: pero la calumnia subía de punto mirando la época y circunstancias en que salió á luz. La Junta Central llamó al solio á los representantes de las Américas; el primer Consejo de Regencia abrió á sus diputados la entrada en el supremo Congreso de la Nación; ésta, representada por V. M., sancionó la igualdad en la Constitución, estableciendo que la base para la representación nacional sea la misma en ambos hemisferios, y que la diputación permanente de Cortes se componga por iguales partes de individuos de las provincias de Europa y de las de Ultramar; aun inclinó la balanza en favor de estas últimas, prescribiendo que de los cuarenta individuos que han de componer el Consejo de Estado, doce á lo menos sean nacidos en ellas: varias otras resoluciones soberanas fueron dictadas sobre los mismos principios de privilegiar á la América, ya haciendo de los indios unos ciudadanos incontribuyentes, quienes, alzado el tributo, que en el año de 809 importó un millón y medio de pesos, ahora con nada contribuyen; ya desestancando varios ramos de la hacienda pública sin reemplazar ninguno; ya no extendiendo aquí la contribución extraordinaria de guerra que por un cálculo prudente produciría, en medio de las actuales turbulencias, diez millones de pesos anuales; contentándose con substituir una suscripción patriótica, que aunque consagrada al loable fin de mantener sobre las armas 300 mil hombres, apenas costará mil; pues sólo da de sí 150 mil pesos.

86. Después de todo esto se propuso el armisticio, para examinar si todavía son fundadas las quejas de los americanos; proyecto favorito que alguno sostuvo aquí entonces oficialmente; de suerte que, aunque al parecer V. M. apuró el tesoro de sus liberalidades, se suponen existentes los motivos de tal armisticio, deducidos de la esclavitud de los indios, del despotismo, de las pensiones, del encadenamiento de la industria y de la falta de empleos.

87. En odio de los europeos siempre enemigos de la independencía, se dijo todo esto, pues aunque muy pocos sean aquí empleados y aunque los empleados no son el Gobierno, al último

de ellos se le identifica con él, para vengar con su asesinato y con el pillaje los errores ó sea los crímenes que se achacan al Gobierno mismo.

88. El prurito de imitar facilitó ocasión de reunir ese conjunto de ineptias y desvaríos. Entresacando proposiciones semejantes impresas en otra parte, con otro motivo y por personas á quienes este tribunal hace la justicia de creer estaban animadas del sincero deseo de que estos países queden siempre unidos á la Península, se trasladaban aquí con un objeto contrario; así las vivas frases del patriotismo y de la elocuencia que V. M. escuchó, relativas á que en la América había reinado la tiranía introduciendo la esclavitud, opresión, vejaciones, prohibiciones de todo, la humillación, injusticias tan antiguas como el establecimiento de los españoles & &, eran copiadas aquí aisladamente para torcerlas contra la sana intención de sus autores, propagando el mal que ellos se proponían impedir.

89. Que los extranjeros, después de haber tiranizado sus colonias, denigren y calumnien al gobierno español, que ciertamente ha sido benéfico con las suyas, no es de admirar; porque mientras haya hombres ardientes y fanáticos, habrá Raynales que á la presunción de filósofos añadan las negras cualidades de la envidia y de la malignidad; pero que hombres que se llaman españoles hablen en su país y de las cosas de él como si jamás lo hubiesen visto, es intolerable; malo es que se tengan por sabios, y peor el que sean creídos.

90. Tratando de éstos y de esta parte de la América que es ahora lo del caso, parece justo observar que así como las nuevas instituciones son las más benéficas, es igualmente cierto que nunca hubo esa esclavitud, ese despotismo y gobierno el más pernicioso é impolítico, esas pensiones y esas injusticias en cuanto á la industria y á los empleos.

91. Si ya se pretende restituir este país al estado en que se hallaba antes que aportaran á él los españoles, deberán sus habitantes volver á la dura servidumbre en que según el visitador D. José de Gálvez (texto no sospechoso para los rebeldes), les hacía gemir el despotismo de unos príncipes gentiles, que los trataban como esclavos; expirarán cada año bajo la cuchilla sacerdotal 20 mil personas; contribuirán todos á su tirano con la tercera parte del total producto de sus bienes, y los pobres con el servicio personal, haciendo de bestias de carga donde no había ganados, ni granos, ni hierro, ni fuego, y donde todo se acercaba al estado salvaje (1).

92. Comparada esta situación con el supuesto despotismo,

(1) ¡Qué poco saben los golillas de México de historia antigua mexicana! Más sabios eran los conquistados que los conquistadores. (N. de B).

se halla que éste consistió en dispensar desde luego la protección más dulce y generosa, acogiendo á estos habitantes como hermanos bajo la égida de la nación más culta y más grande que entonces existía sobre la tierra. En prueba de esto, la Real Cédula de 20 de junio de 1523, expedida á Hernando Cortés, Capitán General y Gobernador de la Nueva España, le recomendó principalmente la conservación de los indios y su buen tratamiento, estableciendo 19 artículos dirigidos, según la conclusión de ella, «al servicio de Dios Nuestro Señor é bien é población de esa tierra y á nuestro servicio», de modo que Carlos I pospuso esto último á todo lo demás. Otra prueba decisiva de esta protección y beneficencia está en el libro 6º de la Recopilación de las leyes de Indias. Desde el año de 1535 al de 620, hay siete preceptos recopilados en ellas para la conservación, fundación y aumento de colegios de educación de indios, de cuya clase se encuentran tres en México para varones y uno para hembras. Habíase mandado por el art. 5 de la citada Real Cédula «que los indios pagasen el mismo tributo que pagaban á sus caciques y señores»; pero lejos de hacerlo así, se moderó tan equitativamente, que cuando se les ha alzado se han opuesto muchos de ellos, por no sufrir las otras contribuciones de que con pagarle estaban libres.

93. Equiparados desde el principio á los españoles, se consideró como nobles hijosdalgo de Castilla á los descendientes de caciques, y á los otros menos principales como limpios de sangre é iguales á los del estado general en la Península; además una Real Cédula de 12 de marzo de 1697, renovada por otras de 21 de febrero de 1725 y 11 de septiembre de 1766, mandó que «se les atendiera siempre, empleándolos en el real servicio y gozando la remuneración que en él correspondiere al mérito de cada uno, según y como los demás vasallos míos en mis dilatados dominios de Europa, con quienes han de ser iguales en el todo los de una y otra América».

94. Ni la beneficencia de los monarcas se contentó con esa igualdad, porque siempre la acompañaron de privilegios especiales. En consecuencia de todos sus cuidados paternales, el indio se hallaba libre del Tribunal de la Inquisición, aliviado en las penitencias y preceptos eclesiásticos, suavizadas para con él las leyes penales igualmente que las civiles, pues no pagaba derechos, costas ni multas; libre con su pequeño tributo de alcabalas, estanco de salinas y toda otra contribución; libre también de la milicia, alojamiento y demás cargas públicas; dotado de tierras, aguas, pastos y montes; de iglesias, ministros, conventos y colegios de educación; y no menos distinguido por la ley, con el derecho de elegirse libremente gobernadores de su casta.

95. El indio además de todo esto, protegido por la ley de que los delitos cometidos contra él se castiguen con mayor rigor que los que se cometan contra españoles; asegurado de la puntual observancia de tan singulares privilegios con el juramento de todos los magistrados, y con un fiscal protector y un juez privativo, que siempre habían de hacer mérito de su exactitud; el indio, pues, favorecido de tantas maneras, no se sabe en qué era oprimido (1).

96. Y si á esto se agrega que cuando se imprimían tales imposturas se hallaba elevado á la clase de ciudadano con todos los derechos activos y pasivos, aunque con la desigualdad injusta é inconstitucional de ser nulo para la utilidad pública, porque se le relevó del tributo sin substituir otra alguna contribución, sin incluirle en las que pagan todos los demás ciudadanos, y en fin, con la de continuar gozando todos sus privilegios de minoridad, resulta claro si hay ó hubo esa esclavitud.

97. El casta, ocupado en su agricultura é industria, sin trabas ni opresiones de la policía y que siendo su extirpe litigiosa ó queriendo él que fuese, fácilmente conseguía la reserva del tributo por calidad, tampoco estuvo oprimido, y al tiempo de las quejas era ya español, quedándole abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadano.

98. Los pocos esclavos que hay en Nueva España, ya que no sea fácil reintegrarlos en todos sus derechos naturales, eran tratados aquí con la misma dulzura que los otros domésticos; y á buen seguro que envidien nunca la dura suerte que siempre ocupó á los esclavos de las colonias extranjeras.

99. Los españoles americanos con sus patrimonios y los del europeo, que pocas veces regresa á su país natal, con las resultas que alcanzan del Estado, con las profesiones científicas que poseen casi exclusivamente y con todas las carreras y arbitrios de vivir, en que pueden ocuparse libremente con absoluta igualdad á los europeos, tampoco tenían motivo de quejarse.

100. Y los europeos nunca se quejaron: algunos pocos venían empleados, y todos los demás buscaban la fortuna sin contar con otros auxilios que el de su aplicación y honrada conducta, mirando á lo futuro, y sobresaltados siempre con la imagen de una vergonzosa mendicidad, moderaban y reprimían sus deseos; trabajaban, pues, generalmente con ahinco como muchos americanos y con la misma buena suerte, libertad y derechos que ellos.

101. Verdaderamente es difícil que haya un estado más

(1) En todo y por todos: sus privilegios estaban escritos, pues, no más escritos. (N. de B)

suavemente gobernado, y en que toda especie de gentes adquiriera con menos trabajo, goce con más licencia y prescindiera mejor del porvenir. Cuando en el gobierno de España hubo despotismo, gravitó mucho más sobre la Península, porque los vicios de semejantes gobiernos nacen y se alimentan principalmente en su derredor: así que esa voz y otras semejantes son palabras de una imitación servil é inaplicables á la América, á donde alcanzaron muy poco las pasiones ó lo debilidad de ciertos monarcas; pero aun si hubiera habido el despotismo y decantada opresión, no habría durado los trescientos años que se ponderan, porque ningún pueblo se deja gobernar mucho tiempo contra sus verdaderos intereses, mayormente sin una fuerza armada que lo subyugue, la cual por cierto no ha habido aquí. La verdad es que el gobierno era uno mismo para todos los habitantes y que fué una iniquidad dirigirse expresamente al exterminio de algunos pocos, cuando si hubiese despotismo no habían de ser menos oprimidos que los demás.

102. Otro tanto debe decirse de las pensiones. Mientras que los peninsulares eran abrumados con una multiplicación casi infinita de rentas y rentillas de complicadísima administración, estaba reducida la hacienda pública en Nueva España á pocos ramos fundamentales y éstos de recaudación muy sencilla, y sin exigencias de recargos: compárese si no, la razón de las imposiciones de América con la práctica de rentas de España, y ha de resultar precisamente que siempre á la madre patria cupo la peor parte.

103. Abundan datos demostrativos de esta verdad, y perceptibles á todo el mundo; por ejemplo, el ramo del tabaco estancado allá desde el año de 1636, siempre causó allí las mayores vejaciones; pero en esta provincia, donde no fué conocido hasta el año de 1765, se le estableció sobre las bases de una negociación mercantil, muy distante del monopolio y grandemente benéfica á los pueblos cultivadores.

104. La sal, estancada en la Península desde muy antiguo, era ya en el año de 1393 uno de los ramos de precio más subido, de molesta privación y de valores cuantiosos; siendo así que acá, aunque mandada estancar desde el año de 1580, nunca llegó á haber más que dos salinas por consideración á evitar daños y perjuicios á los indios; por lo que este ramo sólo produciría 120 mil pesos anuales en todo un reino donde se consume como un millón de fanegas.

105. Sin hablar de los cientos, millones, frutos civiles, gravamen sobre propios, arbitrios y pósitos, y varias otras contribuciones, cuyos nombres aquí eran exóticos, la consolidación que en España produjo sumas increíbles, tan ponderada en esta Amé-

rica, recogió en ella poco más de diez millones de pesos, que es decir, no recogió la quinta parte de los haberes de obras pías, y eso á plazos concedidos con equidad y prudencia, según la instrucción del año de 1804, y exceptuando las cofradías de los indios.

106. En fin, la prueba más patente de la moderación del fisco, consiste en que los impuestos ordinarios en los últimos tiempos de Carlos IV importaban aquí 20 millones, mientras que España tributaba con 100. Hay otra igualmente decisiva en los donativos y empréstitos de que tanto mérito se ha hecho por los que menos contribuyeron á ellos y que no se hubieran visto á ser ciertas las imaginadas pensiones; pues cuando éstas, exprimiendo la substancia de todos, arrancan hasta lo necesario, á ningún le quedan facultades aunque no le falten deseos.

107. Todavía, si cabe, es más falsa la imputación de haber atado á los americanos las manos para la industria.

108. En cuanto á la libertad del comercio, que es el conducto más á propósito para promoverla, ya por Real Orden de 23 de agosto de 1796 se declaró que pudiesen los españoles americanos hacer expediciones á los puertos habilitados de la Península en embarcaciones propias, con cargo de frutos y producciones y retorno de géneros y efectos, en el mismo modo y forma que lo ejecutaban desde allá los otros españoles.

109. Había, pues, en esto la más perfecta igualdad de puerto á puerto y de americano á europeo, que es cuanto pudiera imaginarse; y la había también para el caso en orden á la agricultura y todo género de industria; pues, si hubo aquí algunas restricciones, hace mucho tiempo que eran casi insignificantes, porque apenas estaban en uso.

110. Por lo respectivo á la industria rural no hubiera sido extraño que, atendiendo á una justa correspondencia y utilidad recíproca, así como en la Península se abandonó el cultivo de la caña de azúcar y fueron prohibidas las siembras del tabaco para fomentar estos países, en ellos se hubiese observado la prohibición de la uva y la aceituna, frutos redundantes allá. Sin embargo, á la vista de las primeras autoridades florecían y prosperaban los olivos y otras especies, vedadas cuando más en el papel. Así es que todos podían ocuparse libremente en la agricultura y todos sus ramos; siendo cierto que para su fomento se concedió la libertad de derechos de extracción á las harinas de esta provincia para la Habana, en cuya isla se prohibió admitir las extranjeras por Real Orden de 18 de febrero de 1824: igual libertad fué concedida al arroz, al sebo, á las carnes saladas ó en tasajo, á los cueros, á las pieles de nutria, al algodón en rama y á otros efec-

tos que se extrajeron; y por último, se permitió la fabricación del aguardiente de caña y vino mezcal.

111. Acerca de los otros géneros de industria, tampoco debía maravillarse que habiendo dentro de la Península muchas provincias á quienes se prohibía lo que en otras era permitido, como lo manifiestan los privilegios de la Navarra y provincias vascongadas, acá sucediese otro tanto, si ya es la igualdad lo que se pretende. Mas lo cierto es que á excepción de una ú otra providencia inútil dirigida á precaver lo que no puede verificarse, esto es, á que los paños y tejidos finos de aquí rivalicen jamás con los de Europa, no sólo había absoluta libertad, sino que todas las fábricas y manufacturas fueron protegidas por ese mismo gobierno acusado de atar las manos. Las fábricas de vidrio, losa, lanas, seda, paños y algodones; las minas de azogue y fierro; el cultivo del lino y cáñamo; el tejido de lienzo y la cría de sedas y lanas, con las repetidas providencias tomadas en todos tiempos para fomentar estos ramos, demuestran lo que hay de cierto.

112. En verdad, si las minas de hierro explotadas por el mismo Cortés; si las fábricas de vidrio introducidas en su tiempo; si la de sedas permitida desde el año de 1548 y protegida con la prohibición del año de 1720 sobre no introducir tejidos del Asia, y por el Reglamento de Intendentes del año de 78 y Ordenanza de Intendentes del de 86, que concedieron la exención de derechos en su salida de aquí y entrada en la Metrópoli; si la fábrica de losa de Guadalupe, favorecida del Gobierno con todo su poder; si el beneficio de las minas de azogue, excitado desde el año de 1609 con gracias á sus esplendores, y promovido en el 1777 por once facultativos de almadén que consumieron al erario público más de 200 mil pesos: si la fábrica de lonas, establecida en Chalco á costa del mismo erario el año de 1680; si la de algodones, ayudada con privilegios y con la libertad de derechos; si las de paños igualmente permitidas, y el tejido de lienzo, que lo está desde el año de 1531; si todas estas fábricas y establecimientos, lejos de progresar, desaparecieron unas del todo y otras hallándose reducidas á la más mínima expresión, no será culpa del Gobierno, que hizo tantos y tan costosos ensayos.

113. Si la cría de sedas, solicitada por el mismo Cortés desde el año de 1522 y favorecida con la obligación de Martín Cortés, que en el año de 1537 contrató plantar 100 mil morales; si la de las lanas, que, habiendo progresado increíblemente para el año de 1572, fué protegida recomendando su extracción: si el cultivo del lino y cáñamo mandado sembrar y beneficiar desde el año de 1543 y favorecido en el de 778 con la remesa de 13 familias cultivadoras, con quienes se gastaron 120 mil pesos; si aun la imprenta, traída acá el año de 1532, el grabado, el es-